



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 31-2023/CEPLAN/OGA

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° D00012-2023-CEPLAN-OGA-OGAABA, de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Informe N° D000123-2023-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el Memorando N° D000799-2023-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° D000680-2023-CEPLAN-OGA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal j) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, señala que la Oficina General de Administración tiene como función custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 23 del citado Decreto Legislativo, señala que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos del 01 al 10, que tienen por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Directiva;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifican los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63 y 69 de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 0006- 2021- EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala la Obligación que, a partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89, de la citada Directiva, establece que el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento; asimismo, el numeral 90.1 del artículo 90, indica que el Plan es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro; y de acuerdo a lo establecido en el numeral 90.2, dicho Plan se aprueba con Resolución de la Oficina General de Administración; el registro de información del aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo responsabilidad de la OGA, según lo citado en el artículo 91 de la Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° D000012-2023-CEPLAN-OGA-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de abastecimiento en merito al y el Informe N° D000123-2023-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, recomienda aprobar el Plan de aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales, propuesto para el periodo del 2023 al 2025;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el documento de gestión denominado “Plan de Aseguramiento de los Bienes Muebles Patrimoniales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, correspondiente al periodo 2023 – 2025”;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Aseguramiento de los Bienes Muebles Patrimoniales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, 2023-2025”, que adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer el estricto cumplimiento y la ejecución del “Plan de Aseguramiento de los Bienes Muebles Patrimoniales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, 2023-2025”, al Sistema Administrativo de Abastecimiento e Informática.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, notificar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén y al Responsable de Informática, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN: (www.ceplan.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

**Documento Firmado Digitalmente
EDGAR WILLIAMS MAGUIÑA ROCA
Jefe de la Oficina General de Administración
CEPLAN**